

ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-039-2019

Contrato No.	PAF-ATF-I-039-2019
Objeto	LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA"
Contratante	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.
Contratista	CONSORCIO INTER HUILA 2019
Fecha de suscripción del contrato	Doce (12) de noviembre de 2019
Fecha de inicio	Treinta (30) de enero de 2020
Plazo del contrato	Veinticinco (25) meses y veinticuatro (24) días
Valor del contrato	NOVECIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$970.837.868)
Suspensión No. 01: veinticuatro (24) de marzo de 2020	Treinta y cuatro (34) días: Desde el veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta el veintisiete (27) de abril de 2020
Suspensión No. 02: Veintiocho (28) de abril de 2020.	Sesenta (60) días: Desde el veintiocho (28) de abril de 2020 hasta el veintisiete (27) de junio de 2020.
Suspensión No. 03: Veintinueve (29) de diciembre de 2020.	Sesenta (60) días: Desde el veintinueve (29) de diciembre de 2020 hasta el veintiséis (26) de febrero de 2021.
Suspensión No. 04: Dieciocho (18) de mayo de 2021	Un (01) mes: Desde el dieciocho (18) de mayo de 2021 hasta el dieciocho (18) de junio de 2021.
Fecha de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 04	Dieciséis (16) de junio de 2021
Plazo de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 04	Un (01) mes: Desde el dieciocho (18) de junio de 2021 hasta el dieciocho (18) de julio de 2021.

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **CRISTÓBAL MESA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 73.583.530 expedida en Cartagena, quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO INTERHUILA 2019** identificado con NIT. No. 901.339.820-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente





ACTA DE PRÒRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-039-2019

se denominarán LAS PARTES; hemos convenido PRÒRROGAR la suspensión No. 4 de la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019 cuyo objeto es "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA" el día doce (12) de noviembre del 2019.
2. Que la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN** del Contrato dispone que "Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)"
3. Que, el contratista de obra **UNION TEMPORAL G.A.D. PITALITO**, mediante comunicación N° GAD-022-2021, de fecha ocho (08) de junio de 2021, dirigida a Consorcio INTER HUILA 2019, solicitó la prórroga No. 01 a la suspensión No. 04 del Contrato No. PAF-ATF-O-045-2019, teniendo en cuenta que:

"(...) 1. A la fecha se mantiene el paro nacional que inició el 28 de abril de 2021 sin avances significativos en la mesa de concertación, la cual se levantó el domingo 6 de junio de forma unilateral por parte del comité del paro. De acuerdo con lo manifestado por los medios de comunicación, la ruptura obedece principalmente por el tema de los bloqueos, lo cual genera zozobra frente a la posibilidad de que los mismos se vuelvan a presentar.

2. Como se expresó en nuestra comunicación GAD-011-21, en que se solicitó la suspensión del plazo del contrato, la tubería de HD C25 de 24" de diámetro, está almacenada en un patio en la ciudad de Cartagena, desde donde se transporta a Pitalito de acuerdo con las necesidades de la obra, el último viaje de tubería llegó a la zona de trabajos el 27 de abril y desde esa fecha no ha sido posible volver a cargar por falta de disponibilidad de transporte, a pesar que en los últimos días se ha logrado habilitar el paso normal en buena parte de las vías, luego de seis (6) semanas de paro y bloqueo de carreteras, hay una gran cantidad de carga represada en puertos y terminales, hecho que genera atrasos y múltiples restricciones a las operaciones de transporte terrestre.

3. Teniendo en cuenta que la construcción de la línea de aducción 2, de aproximadamente 11,3 km. de longitud, representa cerca del 83% del valor del contrato y constituye la ruta crítica del proyecto, siendo los ítems más importantes, el suministro e instalación de la tubería HD C25 de 24" de diámetro, reiniciar el plazo del contrato sin disponer de un inventario suficiente de tubos en Pitalito que asegure que se pueda desarrollar la instalación de manera continua, lo único que aseguraría sería consumir más plazo del contrato sin lograr el flujo de inversión requerido para cumplir el termino de ejecución estipulado para la obra. (...)"



**ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-039-2019**

4. Que la Interventoría **CONSORCIO INTER HUILA 2019** mediante comunicado CIH2019-CI39-10062021, de fecha ocho (08) de junio de 2021 avaló la prórroga No. 01 a la suspensión No. 04 respecto del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-045-2019 y solicitó la prórroga No. 01 suspensión No. 04 al contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019, manifestando lo siguiente:

“El Consorcio Inter Huila 2019, en cumplimiento de sus funciones como firma interventora del contrato de obra PAF-ATF-O-045-2019 y después de haber recibido la comunicación del contratista de fecha 08 de junio de 2021 con consecutivo GAD-022-2021, y dando alcance a la comunicación CIH2019-CI39-13052021 de la Interventoría de mayo 13 de 2021; esta Interventoría recomienda ampliar la suspensión no. 4 del contrato, toda vez, que aún no se ha normalizado el transporte de carga en el País producto del Paro Nacional y se debe contar con una cantidad suficiente de tubería en el sitio de la obra para poder reiniciar los trabajos.

Por lo anterior, recomendamos una ampliación a la suspensión 4 por un término de 15 días al contrato de obra e interventoría, con el fin de que se superen completamente los motivos que dieron origen a la suspensión 4”.

5. El Supervisor por parte de FINDETER mediante oficio del nueve (09) de junio de 2021 conceptuó favorablemente la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 04 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-045-2019 y la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 04 del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-039-2019 por un término de un (01) mes bajo los siguientes términos:

“(…) Se recomienda prorrogar la suspensión teniendo todo lo anteriormente expuesto esperando si se soluciona antes de cumplir la fecha poder reiniciar. La supervisión recomienda al comité técnico la aprobación de la Prórroga de la suspensión de los contratos de obra No. PAF-ATF-O-045-2019 e interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019, por término de un (1) mes, a partir del vencimiento de esta que es el 18/06/2021”.

6. El Comité Técnico en sesión virtual del once (11) de junio de 2021, tal y como consta en el Acta No. 267 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó y recomendó al Comité Fiduciario la solicitud de prórroga No. 01 a la suspensión No. 04 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-045-2019 y la prórroga No. 01 a la suspensión No. 04 del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019 por el término de un (01) mes.

7. El Comité Fiduciario en sesión virtual del quince (15) de junio de 2021, tal y como consta en el Acta No. 332 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la prórroga No. 01 a la suspensión No. 04, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga No. 01 suspensión No. 04 del Contrato de obra No. PAF-ATF-O-045-2019 y del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019, por el término de un (01) mes e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 38 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C -
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-039-2019

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – PÓRROGAR la suspensión de la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019, por el término de un (01) mes, contados a partir del dieciocho (18) de junio de 2021.

Inicio de la prórroga No. 01 a la suspensión No. 04	Dieciocho (18) de junio de 2021
Plazo de la prórroga No. 01 a la Suspensión No. 04	Un (01) mes
Terminación de la prórroga No. 01 a la Suspensión No. 04	Dieciocho (18) de julio de 2021

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la prórroga No. 01 a la suspensión No. 04, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato para lo cual LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente la prórroga No. 01 a la suspensión No. 04, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. – EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente prórroga No. 01 a la suspensión No. 04, de acuerdo con lo establecido en el **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN** del Contrato de Interventoría suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO. – LAS PARTES acuerdan que la presente prórroga No. 01 a la suspensión No. 04 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

CUARTO. – LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 04, se firma a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2021.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

LFMC 

DB **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**
Representante Legal

CG 

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. actuando como
administradora y vocera del **PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA – FINDETER.**

CRISTÓBAL MESA GONZÁLEZ
Representante
CONSORCIO INTER HUILA 2019.

